

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 23 de junio de 2022

Radicado No. 2019-01143-00

1. Para lo pertinente, debe indicarse que la demandada Jessica Julieth Pérez Anzola representante legal de Emmanuel Cortes Pérez se notificó personalmente (fl. 60), quien en el término de traslado guardó silencio.

2. Téngase en cuenta que la demandada Yuly Andrea Sánchez Herrera quien representa a las menores Karolt Nathalia Cortes Sánchez y María José Cortes Sánchez se notificó por aviso de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, quien en el término de traslado guardó silencio. (fls. 63-68)

3. Acreditado el emplazamiento de los demandados herederos indeterminados del causante Diego Eddison Cortes Mongui como su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, procede el despacho a designar como curador Ad-litem a la abogada *Sandra Patricia Granados*.

De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$600.000 a cargo de la parte actora. Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ